

porte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

8. En toda comunicación externa de las actividades de la Federación Melillense de Pesca, deberá constar el logotipo de la Viceconsejería de Deporte, incluidos escritos, credenciales, etc..

9. Que la duración del presente convenio es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

10. Para el seguimiento del convenio, se creará una comisión mixta y paritaria de cuatro miembros, cuya presidencia ostentará el Sr. Viceconsejero de Deporte o persona en quién delegue.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Viceconsejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Melillense de Pesca.

Víctor Fernández Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN

1229.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA MHAN HEWER, S.A. PARA LA SUBVENCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE "CONSTITUCIÓN" Y "CIUDAD DE MÁLAGA."

En Melilla, a dieciocho de mayo de 2006

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias y que con carácter general le son atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma.

De otra parte, D. Carlos Martín Acosta, con DNI nº 50.281.645-B, debidamente facultado para suscribir este Convenio por haber resultado seleccionada la empresa Mhan Hewer, S.A., para obtener la condición de empresa colaboradora en el programa de subvención de la instalación de ascensores en los grupos de VPO indicados, según convocatoria pública efectuada en el BOME de fecha 14/03/2006,

actuando en su nombre y representación, según su nombramiento como Administrador Único de la referida Sociedad, elevado a público ante la Notaría de D.ª Victoria Martín del Olmo Mengual, con fecha 28/12/2001, al número 1.837 de su protocolo.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y formalizar el presente Convenio, procediendo a su otorgamiento con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Compromiso de la Empresa Colaboradora.

1. La Empresa colaboradora, que ha sido seleccionada en virtud de convocatoria pública efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 6/03/2006, BOME de 14/03/2006 se compromete a instalar los ascensores en los Grupos de Viviendas "Ciudad de Málaga" y "Constitución", según la oferta y modelo aprobados, a todas aquellas Comunidades de Propietarios que lo soliciten y obtengan la conformidad de la Ciudad Autónoma.

2.- La Empresa Colaboradora se compromete a formalizar con las Comunidades de Propietarios autorizadas por la Ciudad Autónoma un contrato de instalación del correspondiente ascensor, en el que se contemplen todas las obligaciones asumidas por la Empresa Colaboradora y derivadas de la convocatoria pública efectuada para su selección. No se podrán percibir cantidades, por ningún concepto, que excedan del importe ofertado por la empresa en el proceso de selección aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

El plazo para la instalación del ascensor no podrá superar los 6 MESES desde la formalización del correspondiente contrato de instalación con la Comunidad de Propietarios.

3.- La modalidad de pago se establecerá del siguiente modo:

-Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará a la empresa en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato de instalación.

-Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará al inicio de las obras de albañilería necesarias para la instalación de la maquinaria del ascensor.